



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UD
EM | Universidad
Digital
del Estado de México



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		UDEM-AD-02-17
31	03	2017		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CORPORATIVO PERMER PROVEDURÍA Y SERVICIOS S.A DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPP151105CZ3	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
--	---	----------------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

CALLE LA TRINIDAD No. 139 INT. B, COL. HÍPICO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 52156

TELÉFONO: (01722) 2197387	TELEFAX: N/A	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): victorhugo.permer@gmail.com
-------------------------------------	------------------------	--

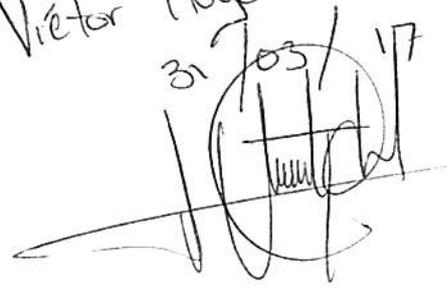
NOMBRE DEL PROPIETARIO: **VICTOR HUGO PÉREZ MERCADO**

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: **ACTA CONSTITUTIVA 23,956 PASADO ANTE LA FÉ DEL LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **N/A**

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: **N/A**




Recibi copia del Contrato
 Víctor Hugo Pérez Mercado
 31/03/17




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UD
EM | Universidad
Digital
del Estado de México



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL SERVICIO: IMPARTICIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TIEMPO DE ENTREGA: LAS FECHAS DE LOS CURSOS SERÁN DEFINIDAS EN SU OPORTUNIDAD POR EL AREA USUARIA

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: CENTRO OLLINYOTL DE LA CIUDAD TÍPICA DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS. CURSO EN LÍNEA SE REALIZARÁ EN FECHA POR DEFINIR

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): N/A

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CORPORATIVO PERMER PROVEDURÍA Y SERVICIOS S.A DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

**L.C. JAIME HERNÁNDEZ MIRAFUENTES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR EL PROVEEDOR

**VICTOR HUGO PÉREZ MERCADO
CORPORATIVO PERMER PROVEDURÍA Y SERVICIOS S.A DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

31	03	2017
----	----	------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UD
EM | Universidad
Digital
del Estado de México



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		UDEM-AD-02-17
31	03	2017		

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Curso presencial a realizarse en el centro OLLINYOTL de la ciudad típica de Malinalco, Estado de México.	N/A	2	\$145,500.00	\$ 291,000.00
Curso Modalidad en Línea -Tecnologías de la información y comunicación/ Mantenimiento de hardware y Software - Gestión Educativa y Tecnología - Investigación en línea y educación a distancia - Desarrollo Organizacional -Resiliencia e inteligencia emocional en el trabajo	N/A	5	\$100,000.00	\$500,000.00

TOTAL: \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100MN)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UD
EM | Universidad
Digital
del Estado de México



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.C. JAIME HERNÁNDEZ MIRAFUENTES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL PROVEEDOR

VICTOR HUGO PÉREZ MERCADO
CORPORATIVO PERMER PROVEDURÍA Y SERVICIOS S.A DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
31	03	2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; REPRESENTADA POR EL L.C. JAIME HERNÁNDEZ MIRAFUENTES; Y POR LA OTRA, CORPORATIVO PERMER PROVEDURÍA Y SERVICIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO PÉREZ MERCADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. Que el L.C. Jaime Hernández Mirafuentes que tiene entre otras funciones, es la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a la adquisición de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- B. Que la Subdirección de Administración y Finanzas; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Y 61 de su Reglamento.
- C. Que el L.C. Jaime Hernández Mirafuentes, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en, Av. José María Morelos Poniente No. 905, Col. La Merced, CP. 50080, Toluca, Estado de México.

II. De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"LA CONTRATANTE"** el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como **"el servicio"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, La Subdirección de Administración y Finanzas contrate **"el servicio"** por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Universidad Digital del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar escrito



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UD
EM Universidad
Digital
del Estado de México



justificatorio ante **“LA CONTRATANTE”**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Subdirección de Administración y Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **“LA CONTRATANTE”** serán pagados anticipadamente por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y reembolsados por **“LA CONTRATANTE”** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON SUS TRABAJADORES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CONTRATANTE”**, en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **“LA CONTRATANTE”**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **“LA CONTRATANTE”** podrá exigir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el cumplimiento del contrato. En su caso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“LA CONTRATANTE”**.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **“LA CONTRATANTE”** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **“LA CONTRATANTE”** son las siguientes:

- A. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- B. Si el atraso de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
- C. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que devenga el incumplimiento grave del contrato.
- D. En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **“LA CONTRATANTE”** opta por la rescisión, impondrá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“LA CONTRATANTE”**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, **“LA CONTRATANTE”** podrá sancionar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el plazo que determine **“LA CONTRATANTE”**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **“LA CONTRATANTE”** podrá incluir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el Abogado General como representante legal de la Universidad Digital del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de marzo del año 2017.

POR LA CONTRATANTE



L.C. JAIME HERNÁNDEZ
MIRAFUENTES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



VICTOR HUGO PÉREZ MERCADO
CORPORATIVO PERMER PROVEDURÍA Y
SERVICIOS S.A DE C.V.

